

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

No habiendo sido posible la notificación de la resolución dictada por la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2010, en el domicilio fiscal facilitado por la mercantil Gudopro S.L., en las siguientes direcciones: Calle Paseo de la Habana, número 9 de Madrid, y avenida de la Industria, número 32, nave 1, 2º de Alcobendas (Madrid), vengo mediante el presente anuncio a practicar la notificación, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo contenido es el que sigue:

Visto que el Programa de Actuación Urbanizadora, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización correspondiente al sector 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes fue aprobado con carácter definitivo por el Ayuntamiento pleno con fecha de 22 de diciembre de 2004, formalizándose el preceptivo Convenio Urbanístico.

Visto que fueron garantizadas las obras de urbanización integradas en el Proyecto de Urbanización mediante:

Aval de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 54.794, número 0013-098-020141.5/001, por importe de 29.192,15 euros, en concepto de fianza para responder a las obligaciones 7 por 100 del proyecto de urbanización del sector 8 de las NN.SS. (PAU, P.P., Y P.U.).

Aval de Banco Popular, póliza de garantía, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 1355/00048, por importe de 52.918,25 euros, en concepto de fianza complementaria por edificación simultánea a la ejecución de urbanización del sector 8 de las NN.SS.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2007 fue firmada acta de recepción parcial de las obras de urbanización del sector 8, constando en el acta que se firma su recepción parcial por quedar pendientes de ejecución las obras de jardinería.

Visto los informes del servicio técnico emitidos con fecha 27 de abril y 27 de julio de 2010 presente en el que se determina que restan por ejecutar las obras de jardinería, pendientes en su momento hasta finalizar las obras de construcción de las viviendas de V.P.O. proyectadas en el sector.

Examinada la documentación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector 8 y convenio que lo acompaña, visto los informes técnicos emitidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Ordenar la ejecución de las obras de urbanización correspondiente al capítulo de jardinería y mobiliario urbano del Proyecto de Urbanización del Sector 8, consistentes en:

1.- Jardinería:

Acondicionamiento de zonas verdes.

Desbroce y limpieza de terreno.

Perfilado y refinado de taludes.

Excavación en zanjas:

Hormigón en masa. Fabrica de bloques huecos decorativos.

Albardilla de hormigón. Cuneta triangular tipo V1.

Colector de PVC.

Cercado de malla. Pavimento terrizo peatonal. Geotextil no tejido.

Modelado de terreno suelto. Formación de foso con arena de río.

Bordillo de rollizos de madera de pino.

Plantaciones varias (ciprés, olmo de Liberia, álamo blanco, mezcal aromáticas, macizo de arbustos). Suministro, extendido y perfilado de tierra vegetal.

Línea de alimentación para alumbrado público. Luminaria esférica.

Red de riego (acometida, arquetas, armario, electroválvulas, programador, línea eléctrica de cobre, riego subterráneo por goteo, gotero de pinchar ...)

El presupuesto de las obras de jardinería asciende a 62.000,00 euros conforme valoración emitida por los servicios técnicos.

2.- Mobiliario urbano:

Suministro y colocación de:

Papelera, juegos infantiles, bancos y fuente de fundición.

El presupuesto de la partida de suministros de mobiliario asciende a un importe de 10.000,00 euros, conforme valoración emitida por los servicios técnicos.

Segundo. El plazo para la ejecución de las obras es de tres semanas.

Tercero. Notificar la presente resolución al agente un banizador, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, reguladas en el artículo 96 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con ejecución de la fianzas constituidas en garantía de la ejecución de las obras de urbanización.

Esquivias 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Jesús Reyes Rodríguez Portero.

N.º I.-13424